

briendo los cables con las cintas aislantes disponibles en el mercado a estos fines.

En cuanto al peligro de choques con los cables, se evitará disponiendo la colocación de señalizadores, separándolos tres metros con disposición al tresbolillo entre los tres conductores.

Se realizará el «enterramiento» de la línea que, desde el transformador de la central, debe suministrar energía a las instalaciones proyectadas.

Y como medida correctora complementaria a este proyecto, podría realizarse un tratamiento aislante (en los apoyos) y de señalización (en los cables) en la línea que actualmente suministra de energía a la propia presa.

B) Medidas correctoras para acondicionar la iluminación nocturna

Se estudiará la colocación, la orientación de sus pantallas y de sus respectivos haces luminosos, para todas las luces, tratando de que sus haces terminen en el suelo o las paredes de edificios, con la finalidad de evitar que las luces iluminen hacia el exterior y puedan deslumbrar a «observadores lejanos», desde el exterior.

Así, deberá tratarse de conseguir la iluminación del conjunto mediante el empleo de «luces indirectas», lo que de parte mejorará la eficiencia lumínica de las instalaciones al no perderse energía «al cielo» del entorno.

C) Medidas correctoras para los taludes de desmontes, terraplenes y superficies ajardinadas.

Deberá apartarse la tierra vegetal de los terrenos a ocupar por las obras del proyecto de referencia, para ser utilizada luego como capa de cobertura de los nuevos taludes que han de formar la superficie definitiva.

A estos efectos, no se darán a las tierras pendientes superiores a las naturales del entorno y en los casos en que no sea posible se dispondrán de los correspondientes muros de sostenimiento o revestimiento.

D) Recomendaciones para el control de aguas negras.

Dada la proximidad del Río Guadiloba, deberá prestarse especial atención a los posibles vertidos, contaminaciones de grasas, aceites, etc. y sus posibles escorrentías o lavados, durante todo el periodo de construcción.

Para el control y depuración de aguas negras durante la explotación está previsto en el proyecto la instalación de una estación prefabricada para depuración de aguas residuales.

E) Recomendaciones finales. Construcción de una zona de reserva para aves acuáticas.

Se propone la construcción de un pequeño embalse de tierra, en un entrante existente a continuación de la zona de actuaciones y aguas arriba, que forme una pequeña laguna con un nivel constante durante todo el año.

El control de accesos podría restringirse estacionalmente a las zonas próximas para favorecer la iniciativa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de crear zonas especiales para las aves limnícolas. El lago tendría un sistema de bombeo constante de agua, mediante placas solares, para compensar las pérdidas de evaporación.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 1249/99, de 23 de septiembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 729 de 1996, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Manuel Flores Samaniego, siendo demandado el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y como parte codemandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Actos presuntos de la Junta de Extremadura y del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), desestimando las reclamaciones efectuadas en escritos presentados en fecha 15 de marzo de 1996; ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de septiembre de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 23 de septiembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1249 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la inadmisibilidad y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Manuel Flores Samaniego contra los actos presuntos de la Junta de Extremadura y del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), debemos anular y anulamos los referidos actos por no estar plenamente ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho del actor a ser indemnizado por la Junta de Extremadura en la cantidad de un millón doscientas setenta y seis mil trescientas treinta y una (1.276.331) pesetas por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de ejecución de las obras a que se hace referencia en el expediente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 15 de noviembre de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de marzo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 146 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 30 de marzo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondientes a 146 expedientes, publicada en el D.O.E. número 45, de 17 de abril de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3326, en la vigésima de las filas correspondiente al expediente S.I.-98-1388-1, en la columna referente a la inversión donde dice «307.743», debe decir: «265.296» y en la columna referente a la subvención donde dice: «68.000», debe decir: «58.000».

Mérida, a 27 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014970.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: En L.M.T. existente propiedad C.S.E. Zafra 3 tramo entre C.T. Perú y C.T. Rosario.

Final: C.T. proyectado (celdas de línea entrada y salida).

Término municipal afectado: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,010.

Emplazamiento de la línea: En recinto hospitalario sito en antigua Ctra. N-432, en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en pesetas: 2.528.000.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-014970.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO